



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA VEINTIUNO DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

<p>Sres. Asistentes: <i>Sr. Alcalde Presidente</i> D. Fco Javier Pasamontes Orgaz (PSOE)</p> <p>Señores Concejales Dña. M^aCarmen Fernández Villarreal (PSOE) D. Francisco Santiago Santiago (PSOE) D. M^a Carmen Huete Román (PSOE) D. José Luis Guzmán Dones (PSOE) D. Fernando Moya García-Notario (PP) no asiste y se excusa. D. Jose Antonio Pedraza López (PP) Dña. M^a Alicia García Guzmán (PP) Dña. Alicia Orgaz Pasamontes (PP) D. Juan Francisco Valero de la Peña (PP) D. Félix Martín-Rubio Hernández(IU)</p> <p>Secretaria Dña. Sagrario Álvarez Navarro</p>	<p>En la localidad de La Guardia, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a celebrar sesión ordinaria, declarando la presidencia abierta la sesión tratándose los asuntos contenidos en el Orden del Día, se reúnen los señores concejales electos al margen enumerados, asistido por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.</p>
---	--

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Formulada por el Sr. Alcalde la habitual pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene que formular observación alguna al acta de la sesión celebrada el tres de noviembre de dos mil diecisiete, se determina incluir en la primera pregunta del Sr. Moya García-Notario un párrafo más, siendo el texto del mismo el siguiente: "Pregunta el Sr. Moya García-Notario sobre si está todo correcto en las Cuevas Cañadilla, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que no existe ningún informe desfavorable". En cuanto a todo lo demás la Corporación por unanimidad ACUERDA la aprobación del acta, en la misma forma en que ha sido redactada por secretaría.

SEGUNDO.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr Alcalde Presidente, informa sucintamente a la corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre compensación de deuda de D. Juan Fernando Novillo por importe de 544,50 euros, quedando pendiente de abono por parte del Ayuntamiento la cantidad de 472,40 euros.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre compensación de deuda de D. Pedro Domínguez Dones por importe de 1.309,55 euros, quedando pendiente de abono por parte del Ayuntamiento la cantidad de 151,69 euros.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre concesión de vado permanente nº 73 a D. Emilio Tacero Tacero en domicilio de la calle Procesiones nº 4 de esta localidad.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre autorización de transmisión de licencia a nombre de Dña. Mª Victoria Cantador Guzmán a favor de D. Jose Luis Pedraza Pedraza, con las mismas características que la licencia originaria.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre compensación de deuda de Dña. Mª Victoria Cantador Guzmán por importe de 60,00 euros, quedando pendiente de abono por parte del Ayuntamiento la cantidad de 181,00 euros.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre compensación de deuda de D. Manuel Cabiedas Hernández por importe de 197,84 euros, quedando pendiente de abono por parte del Ayuntamiento la cantidad de 140,99 euros.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre concesión de vado permanente nº 74 a D. Jaime García-Tembleque Mascaraque en domicilio de la calle Romeral nº 22 de esta localidad.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Pleno en sesión ordinaria, según orden del día.

TERCERO.- PRESUPUESTO 2018

A petición de la Sra. Orgaz Pasamontes, Concejala de Grupo Municipal Popular, se procede, por parte de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, a la lectura del texto incluida en el acta de la comisión de economía y hacienda, celebrada el día 1 de diciembre de 2017, que dice literalmente:

“Sr. Alcalde. Sres. Concejales del Equipo de Gobierno. Sr. Concejala de Izquierda Unida.

Se nos convocó, el día 1 de diciembre, para una Comisión Informativa donde uno de los puntos del día era el Presupuesto de la anualidad 2018.

Durante estos dos días que ha durado la Comisión, hemos visto folios con muchos números y letras, pero en general, podemos decir, que en ningún momento hemos visto algo que se le pareciera a lo que la ley llama un auténtico Presupuesto.

La ley no define al Presupuesto, sólo como una expresión cifrada del reconocimiento de obligaciones y de los derechos que se prevean liquidar durante un determinado ejercicio, sino que la ley fundamenta esas cifras, en unos documentos que lo justifican y que se anexan al presupuesto.

Así se establece en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al referirse al verbo “unir”, estableciéndose en forma de obligación, al señalar que “al presupuesto general **se unirán como anexos la documentación que señala**” y “al presupuesto **habrá de unirse** la siguiente documentación”.

En conclusión, **esa documentación debe estar, sí o sí.**

Llegados a este punto, qué documentación es obligatoria que forme parte del expediente del Presupuesto de la anualidad 2018y que no obra, según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en sus artículos 165, 166 y 168:

- .- Una **Memoria explicativa** del contenido y sus principales modificaciones.
- .- El **Estado de gastos e ingresos**.
- .- Las **bases de ejecución** presupuestaria.
- .- Un **plan y programa de inversión y financiación** a 4 años.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

- El Estado de previsión de movimientos y situación de la **deuda** o informe donde se establezca que no hay deuda.
- El Anexo y Plan de **inversiones** para el ejercicio 2018 que se suele corresponder con el Capítulo 6, que contendrá la inversión prevista, las subvenciones así como las operaciones de crédito.
- **La liquidación** del presupuesto del ejercicio 2016 y avance de la liquidación del ejercicio 2017, hasta donde esté contabilizado.
- Un **Anexo de Personal**, donde se justifique cada puesto de trabajo indicándose las retribuciones básicas y complementarias.
- Un **Anexo de Beneficios fiscales** y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Un Anexo con información relativa a los **convenios** suscritos en materia de **gasto social** si los hubiera o informe negativo al respecto.
- El **Informe económico-financiero**, donde se fundamente de donde han sacado la estimación de ingresos y gastos, así como los gastos de funcionamiento de los servicios y la efectiva nivelación del presupuesto.

Sin estos documentos, **no se puede hablar de que esté confeccionado el presupuesto**, puesto que así viene determinado en el artículo 168.2 cuando dice “el presupuesto... será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, **acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior**”.

A mayor abundamiento, la legislación obliga a que conste en el expediente con independencia de la documentación señalada en los párrafos precedentes, del **INFORME DE INTERVENCIÓN**.

El **INFORME DE INTERVENCIÓN** es obligatorio, preceptivo, garantía de legalidad, dado que, no sólo se indica en el artículo 168.4, que debe remitirse al Pleno con el informe de Intervención, sino que el Interventor, en su función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, debe emitir informe, no sólo de las modificaciones de los créditos de los presupuestos, sino de los **proyectos de presupuestos** (art. 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Es decir, el informe de intervención debe existir sí o sí.

Llegados a este punto, **¿qué información se va a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuando llegue el 31 de Enero, según la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?** En su artículo 15 obliga a las entidades locales a mandar antes del 31 de enero, la información relativa a los presupuestos aprobados, los estados financieros, las inversiones, el estado de la deuda, el saldo de ingresos y gastos, la necesidad de financiación, el **informe de la intervención de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda**, la información relativa a personal así como beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.

La falta de documentos esenciales de este Presupuesto que se pretende aprobar, se determina que este presupuesto no puede pasar al Pleno del Ayuntamiento, puesto que la adopción de un determinado acuerdo en ese sentido se declararía **NULO DE PLENO DERECHO** al haber **prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** (art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y que **carece de los requisitos formales indispensables** para adoptarse cualquier acuerdo (art. 48 de dicha ley).

El Presupuesto Municipal no contiene los documentos esenciales que requiere el expediente. Supone una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo así en la cuestión de fondo y alterando eventualmente su sentido en perjuicio de, en primer lugar de los Grupos Políticos Municipales en su función de fiscalización y control de la acción de gobierno. En segundo lugar, del vecino y vecina de La Guardia que no se justifica adecuadamente la formación del presupuesto con la documentación que la avala. Y, por último y no menos importante, de la propia Administración ante una clara opacidad a la hora de determinar la cuantía de los créditos, en la justificación de los diferentes gastos e ingresos (no se justifica la cuantía por ejemplo del Capítulo 1 de Personal).

Así, la jurisprudencia ha considerado **trámite esencial cuya omisión es determinante** de nulidad de pleno derecho, la falta de informes preceptivos en la tramitación del Presupuesto como es el preceptivo informe de la Intervención, con los requerimientos tradicionales y los derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria y, cómo no, el informe económico financiero e informe de beneficios fiscales. Y es que hay trámites, como son la emisión de estos informes que se pueden considerar sustantivos. Devienen que cualquier acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento sea nulo. Sin señalar que tiene que obrar en el expediente los anexos que la ley obliga.

Por reseñar alguna Sentencia, la **Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) de 15 de junio de 1994**, que asienta doctrina en esta materia, al indicar que la omisión de documentación preceptiva es nula de pleno derecho, *por resultar imposible que los Concejales, los ciudadanos y – en última instancia- los propios órganos jurisdiccionales se pueda examinar, valorar, fiscalizar si el precio público que se fija o modifica está o no justificado, por concurrir las circunstancias y condiciones adecuadas para su determinación puesto que se tiene «que justificar el importe de los mismos, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia».*

Por lo tanto, si no se puede examinar, valorar y fiscalizar la documentación y no se pueden establecer adecuadamente su determinación de las cuantías, difícilmente se puede considerar un acto conforme a derecho la formación del presupuesto, y por tanto, del acto de aprobación del Presupuesto.

EL DINERO ES DE LOS VECINOS Y VECINAS Y A LOS QUE SE TIENE QUE JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN Y SUS REPRESENTANTES DIRECTOS SOMOS NOSOTROS QUE DEBEMOS VELAR POR LA LEGALIDAD.

Ustedes pueden hacer lo que quieran puesto que las Comisiones Informativas, son órganos **sin atribuciones resolutorias (no resuelven nada)**, pero someter este expediente a la aprobación por parte del Pleno, aún sabiendo que está mal deviene



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021
www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

por lo menos en responsabilidades no ya tanto en responsabilidades políticas, que también, sino administrativas y puede que penales. La falta de requisitos esenciales

cuya omisión es determinante en el expediente y sin el preceptivo informe de intervención, deviene como **UN PRESUPUESTO NULO. NO EXISTE.**

Esperemos que quien tenga en este Ayuntamiento el asesoramiento legal preceptivo a la Corporación Municipal oriente a este equipo de gobierno a realizar las cosas bien, dejando el expediente sobre la mesa para que sea conformando un auténtico expediente, uniendo al mismo los Anexos que por ley se hacen necesarios y adjuntando los informes preceptivos, como es en este caso el INFORME DE INTERVENCIÓN. Pueden preguntar al Servicio de Asistencia al Municipio de la Diputación que para eso están, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o a quienes quieran pero todos os dirán lo mismo. Está mal. No se adecúa al ordenamiento. Y, por lo tanto, es **ILEGAL.**

No quiero recordar la promesa que realizó el Sr. Alcalde el día 13 de junio de 2015 al prometer por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de La Guardia con lealtad al Rey **y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.**

Tampoco quiero recordar lo que establece el artículo 9 de la Constitución Española al indicar que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Pues bien, es hora de cumplir con las promesas y con el ordenamiento jurídico. Hagan las cosas conforme a la ley.

Por favor, Señor Alcalde, Señores Concejales del Equipo de Gobierno, siéntense a trabajar serio ya de una vez. Dejen de estar nerviosos entrando y saliendo de despachos, puesto que **nuevos aires vienen al Ayuntamiento.**

Hagan del Presupuesto un auténtico documento con todos los requisitos legales y con todos los informes preceptivos favorables. Dejen de estar sentados en los sillones. Pónganse a trabajar y a **HACER LAS COSAS BIEN**, que para cosas **CHAPUCERAS** ya han pasado dos años. **Se acabó aquí el AQUÍ TODO VALE.**

Los vecinos y vecinas de La Guardia esperan que se hagan las cosas bien, que se justifique adecuadamente y conforme a la ley lo que se emplea con su dinero y que desde el Ayuntamiento se solucionen sus problemas.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular de La Guardia cumplimos, entre otras cosas, la función que nos han encomendado nuestros vecinos: controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno.

Así que cuando lo tengan hecho, por favor, nos convocan otra vez a Comisión Informativa y a ver si lo que traen aquí esta vez, se puede llamar PRESUPUESTO y que está bien hecho y es conforme a la legalidad vigente.

Y no lo que pretenden aprobar un **PRESUPUESTO ILEGAL** y sin los requisitos que indica la ley.”

Inicia el debate el Sr. Alcalde-Presidente, y expone a los miembros de la comisión que el expediente completo a estado a disposición de los mismos en la secretaría del Ayuntamiento desde la convocatoria del pleno. Toma la palabra el Sra. Orgaz Pasamontes y pide se incluya en el acta literalmente, la siguiente intervención:

“Quiero dar las gracias al Departamento de Intervención (Secretaria y Administrativos), por todo el trabajo desarrollado, por la enorme labor que supone la confección de unos presupuestos, y sobre todo porque en la primera comisión, faltaba documentación para que los presupuestos se adaptasen a la ley, y tras el requerimiento de la misma, en tan solo una semana lo teníamos.

Mucho antes de lo que establece la ley (2 días antes del Pleno).

Gracias.”

Toma la palabra el Sr. Marín-Rubio Hernández, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida que dice literalmente:

“Como ya expuse en la última comisión, estos presupuestos son los presupuestos del equipo de gobierno.

Es cierto que hemos tenido varias comisiones donde se nos ha informado de todas las partidas económicas, tanto de ingresos como de gastos, así como la posibilidad de opinión para realizar algún pequeño movimiento, en algunas de ellas, pero como ya he dicho son vuestros presupuestos, lo que habéis considerado que el Ayuntamiento de La Guardia necesita para el año 2018.

Izquierda Unida se va a abstener para que los puedas ejecutar, según al criterio que han sido confeccionados, sin trabas, sin impedimentos y sin palos en las ruedas y espero que esta abstención como otras muchas, y las aprobaciones presupuestarias que a lo largo de estos años han sido aprobadas con los votos favorables de la oposición, sirvan para hacerte recapacitar y que cuando des un discurso te abstengas de decir cosas que no se ajustan a la realidad, (como que la oposición, no trabaja, que somos un palo en la rueda, que restamos etc.).

En definitiva que estamos permanentemente torpedeando vuestro trabajo y denigrando el nuestro.

Gracias.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta el agradecimiento por la abstención. Respecto a las quejas sobre el discurso de fiestas, manifiesta que en ningún momento mencionó a la oposición y que concretamente con el Grupo de Izquierda Unida no tiene ninguna queja, del mismo modo argumenta que las palabras del discurso a las que se refieren los grupos de la oposición vienen como consecuencia de las informaciones falsas vertidas, con anterioridad, por el grupo popular en las redes sociales y la necesidad de aclararlas.

Toma la palabra el Sr. Pedraza López, Concejal del Grupo Municipal Popular, que confirma que con el transcurso del tiempo se suministra más información a los grupos políticos, y adelanta la decisión de su grupo municipal en la votación del presupuesto, con su abstención, “Queremos que salga adelante y no vamos a poner pegas, ya que lo que queremos es que el pueblo avance.”



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021

www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

El Sr. Martín-Rubio Hernández, se suma a la confirmación del aumento de información referido.

Finalizado el debate se procede a la votación, el Pleno por mayoría aprueba el Presupuesto de 2018 con 5 votos a favor (PSOE), 0 votos en contra y 5 abstenciones (4 de PP y 1 de IU) en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de La Guardia para el año 2018, junto con las bases de ejecución y cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

INGRESO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	941.000,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.400,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	217.450,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710.965,00 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	10.450,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	1.900.265,00 €
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.824,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	74.824,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.975.089,00 €

ESTADO DE GASTOS

GASTOS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	792.760,00 €
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	886.100,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.000,00 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	1.735.360,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	205.229,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	34.500,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	239.729,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.975.089,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para 2018, las bases de ejecución y la plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO.- MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 7/2017. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Visto el expediente de modificación de créditos nº 7/2017 para la concesión de Suplementos de Crédito tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 14/12/2017.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 45760 La Guardia (Toledo) - Tfno. 925 138 006 - Fax: 925 123 021

www.laguardiatoledo.es - info@laguardiatoledo.es

Visto el Dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

Este Pleno Municipal, por UNANIMIDAD, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 7/2017, bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO
165/22100	Energía Eléctrica Alumbrado	5.000,00 €
231/16000	Seguridad Social	35.000,00 €
341/13100	Personal temporal	3.000,00 €
321/13100	Personal temporal	5.000,00 €
	TOTALES	48.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. Remanente Líquido de Tesorería

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	48.000,00 €
	TOTALES	48.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Los gastos a los que se hace referencia son: atender los sueldos de los trabajadores de la Escuela Infantil (sustitución de trabajadora en

situación de baja por incapacidad) y personal temporal (nóminas de monitores de campamento y actividades deportivas), aumentar la aplicación de energía eléctrica, ya que el pasado año se rebaja un 17% la partida (15.000,00 €) en previsión de que las nuevas farolas de LED instaladas pudieran conseguir ese ahorro; en efecto se ha producido un ahorro pero no del 17% sino algo menor (en torno al 11%), lo cual hace que falte crédito para cubrir el gasto, y la aplicación presupuestaria de la de seguridad social, ya que ésta no se modificó con la llegada del Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de **TOLEDO** por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO.-MOCIONES

No se presentan.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA la Sra. Orgaz Pasamontes, Concejala del grupo popular, sobre si el Leader está pedido?, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que se ha presupuestado y se pedirá en el año 2018, teniendo de plazo hasta el año 2020 para ejecutarlo.

PREGUNTA el Sr. Valero de la Peña, Concejala del grupo popular, sobre las obras del Convento, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que lo ejecutado hasta ahora son las escaleras, estructura metálica y baños.

RUEGA la Sra. Orgaz Pasamontes, Concejala del grupo popular, que con referencia a las obras de las Cuevas, se debería dejar protegidas las mismas mediante vallas, como previsión a posibles accidentes. Contesta el Sr. Alcalde que dará parte al encargado de obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la presidencia se levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos del día de su principio, de la que como secretaria Doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA